

INSTITUCIÓN

EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N.º 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica. Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Código DANE 105615000228 ICFES 002410 NIT.811.041.393-7

CONTRATO No. 004-2024

ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA Y PRESTIGIO DISTRIBUCIONES S.A.S.

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA
NIT	811.041.393-7
CONTRATISTA:	PRESTIGIO DISTRIBUCIONES S.A.S.
NIT / CÉDULA	901.211.677-1
OBJETO:	"COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO PARA DISTRIBUIR EN LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"
VALOR:	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$9.999.921).
PLAZO:	OCHO (8) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CONTRATACIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL - INFERIOR A 20 S.M.M.L.V.

Entre los suscritos a saber, **FERNANDO FRASSER GARZON**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 14.273.079 de Armero (T), nombrado Rector mediante Resolución 0367 del 26 de mayo de 2023 en la Institución Educativa **JOSE MARIA CORDOBA**, y quien actúa como Rector - Ordenador, y en uso de las funciones y facultades según lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015 numeral 4, en representación de la Institución Educativa **JOSE MARIA CORDOBA** de Rionegro- Antioquia, que en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, y de otra parte **ALEXANDER GONZALEZ LONDOÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 98.633844 de Itagüí, quien obra en representación legal de la empresa **PRESTIGIO DISTRIBUCIONES S.A.S**, identificada con el NIT No. 901.211.677-15, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato, de acuerdo a su propuesta presentada y aceptada por la Institución Educativa **JOSE MARIA CORDOBA**, de acuerdo a las siguientes consideraciones: Conforme la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008, la institución Educativa tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11 de la media, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, se entiende por administrar las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo de acuerdo al decreto 4791 de 2008. Los ingresos y egresos que se manejan a través de dicho fondo requieren que sus registros cumplan con la normalidad contable pública vigente. En la Institución Educativa **JOSE MARIA CORDOBA**, parte de las necesidades institucionales para su buen funcionamiento en pro de la prestación del servicio público educativo con calidad, es Compra de elementos de aseo, para las 3 sedes, de la Institución Educativa, se tienen los siguientes alcances: La adquisición de elementos de aseo y limpieza, garantizan el nivel óptimo de higiene en los distintos espacios de la institución educativa, reduciendo el riesgo de propagación de gérmenes, virus y bacterias causantes de infecciones y enfermedades. Dicha adquisición se puede financiar con los FSE, según el **ARTÍCULO 2.3.1.6.3.11, del Decreto 1075 de 2015: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS dice: numeral 4:** Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo. Con el objetivo de encontrar la mejor oferta, a menor precio, se realizó estudio del sector, teniendo en cuenta, lo indicado en el manual de contratación vigente. De acuerdo con la cotización del mercado realizada, el valor que

1/1

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELÉFONO: 561 22 41
E-MAIL: le.josemariacordoba@gmail.com

INSTITUCIÓN

EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N.º 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Código DANE 105615000228 ICFES 002410 NIT.811.041.393-7

se presupuesta para la presente adquisición, es por valor de: **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$9.999.921)**, teniendo en cuenta que, de las 3 cotizaciones recibidas, es la de menor valor, por experiencia y referencias de otras instituciones Educativas, por su capacidad de respuesta, por su localización geográfica. La institución educativa evaluó la propuesta presentada por **PRESTIGIO DISTRIBUCIONES S.A.S.** y la encuentra ajustada en el marco de los principios de idoneidad y experiencia, por lo que se procede a celebrar el presente contrato. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación Régimen Especial, inferior a 20 salarios mínimos legales vigentes, documentos que podrán ser consultados en el Archivo de la Institución Educativa; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co. Que, por las anteriores consideraciones, se registrá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO PARA DISTRIBUIR EN LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** SEGUNDA. **PLAZO: OCHO (8) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato teniendo en cuenta la expedición del registro presupuestal. **TERCERA. VALOR: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$9.999.921).** CUARTA. **FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa **JOSE MARIA CORDOBA**, cancelará al CONTRATISTA, un (1) pago único: dentro de a los cinco (5) días calendario, a partir del recibo de la factura electrónica de compraventa correspondiente, evidencia fotográfica y parafiscales, una vez radicada con el informe del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción en todas sus etapas: **precontractual, contractual y de ejecución** y el recibido a satisfacción del rector de la Institución Educativa, así como los demás requisitos indispensables para el pago. **PARÁGRAFO.** Serán requisitos indispensables para el pago que el **CONTRATISTA** presente: a) copia del RUT; b) Parafiscales y demás documentos habilitantes. **QUINTA. ALCANCE DEL OBJETO:** El Alcance contractual consiste en compra de elementos de aseo.

OBJETO: "COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO PARA DISTRIBUIR EN LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
1	Trapera pabão en madera x 400 grs	150
2	Escoba de fibra suave con palo	150
3	Baldé escurridor de 12 lts	30
4	recogedor	150
5	Guante industrial calibre 35 talla 8.5	50
6	Caneca grande	6
7	Bolsa para caneca reciclaje blanca, verde 65*90	10
8	Bolsa para caneca reciclaje negra 65*90	5
9	Bomba para baño	15
10	Defergente abrasivo 1A	10
11	Esponja lavalozas paquete x 12	2
12	Papel higiénico rosal paca x 12	20
13	Papel higiénico x 250 mts blanco paca x 4	20
14	Detergente Dersa x 1000 grs	20
15	Mopa	3
16	Toalla de microfibrá	20

2/1

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELEFONO: 561 22 41
E-MAIL le.josemariacordova@gmail.com

INSTITUCIÓN

EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N.º 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Código DANE 105615000228 ICFES 002410 NIT.811.041.393-7

17	Jabón lavaloza x 900 grs (x 1000)	10
18	Hipoclorito galón	5
19	Fabuloso rojo galón	20
20	Limpiavidrios x 500	10
21	Escobillón limpia techos	5
22	Toallas para manos x paquete	4
23	Dispensador para toallas de mano	10
24	Vinagre por galón (x 300)	6
25	Tapabocas x 50 caja	3

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 3. Suscribir el acta de inicio, Informe de supervisión a satisfacción, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar, y las demás actas o informes que se requieran. Presentar evidencias fotográficas. 4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 5. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 6. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del Supervisor y deberá ser verificada por éste. 7. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes y/o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios y/o bienes, establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por la I.E. 2. Facilitar la labor de supervisión del contrato, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 3. Informar oportunamente a **EL CONTRATANTE** cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley. 4. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por **EL CONTRATANTE** o por el Supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 5. Dar respuesta a todas las solicitudes elevadas por el supervisor cuando sean requerida vía correo electrónico, telefónicamente y presencialmente dentro de los dos días hábiles siguientes de su requerimiento. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 7. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 9. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 10. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. 13. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 14. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes y/o servicios suministrados. 15. Las demás que se estimen convenientes, para la ejecución del objeto del contrato. 16. Cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3. De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes

3/1

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELEFONO: 561 22 41
E-MAIL: ie.josemariacordoba@gmail.com

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N.º 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Código DANE 105615000228 ICFES 002410 NIT.811.041.393-7

actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 17. El contratista, para efectos de elaboración del Informe de Supervisión, debe suministrar los reportes o informe de actividades de los servicios prestados, Evidencia Fotográfica, Certificado con cantidad de residuos recolectados y tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final y certificado de tratamiento y disposición final de residuos.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE- INSTITUCION EDUCATIVA: 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control en el cumplimiento del objeto del contrato y su correspondiente ejecución, por intermedio del supervisor del contrato. 4. Velar por la aplicación de las deducciones de ley, que deben ser practicadas por la tesorería de Fondos de Servicios Educativos. 5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6. Realizar la supervisión del contrato. 7. Elaborar el informe de supervisión a satisfacción de manera oportuna y remitirla a tesorería de fondos de servicios educativos para el pago respectivo. 8. Elaborar la certificación de recibo a satisfacción del objeto contractual por parte del ordenador del gasto, con el fin de proceder al pago correspondiente. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 11. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de Ley y manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato.

DÉCIMA PRIMERA. VARIACION PRECIOS: EL CONTRATISTA se compromete a respetar los precios pactados entre las partes e indicados en la propuesta objeto del presente contrato. En ningún caso puede darse un ajuste automático del precio. Sólo si el Consejo Directivo, así lo decide.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona, salvo autorización directa del representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de Ley y manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: Las Entidades Estatales, no están obligadas a exigir garantías en los procesos de contratación de mínima cuantía, sin embargo, en el caso de requerirla, debe ser una consecuencia del riesgo del proceso de contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes. Por la naturaleza del contrato, no se exigen garantías. El contratista debe acatar las observaciones dadas por el supervisor del contrato, si es el caso.

DÉCIMA QUINTA. MODALIDAD DE CONTRATACION: Por la cuantía y valor del contrato, corresponde a contratación Régimen Especial para las Instituciones Educativas Oficiales, que no supera los 20 SMMLV.

DÉCIMA SEXTA. NORMAS QUE RIGEN EL CONTRATO: Ley 115 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 del 2003, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Ley 715 de 2001 en aplicación del Decreto 4791 de 2008 y el Manual de Contratación, de la Institución Educativa, aprobado debidamente por el Consejo

4/1

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELÉFONO: 561 22 41
E-MAIL: ie.josemariacordoba@gmail.com

**INSTITUCIÓN
EDUCATIVA
JOSÉ MARÍA CORDOBA**



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N.º 701 del 29 de abril de 1984 y 16028 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Código DANE 105615000228 ICFES 002410 NIT.811.041.393-7

Directivo para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos. La anterior necesidad, se encuentra enmarcada en el plan Anual de adquisiciones (PAA) de la Institución Educativa, para la vigencia 2024. **DÉCIMA SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago que se derive del presente contrato se cargará a la reserva presupuestal No. 13 del 24 de octubre de 2024, por valor de: **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**, expedida por la Tesorería de Fondos de Servicios Educativos, con cargo al presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la Institución Educativa **JOSE MARIA CORDOBA**, de la presente vigencia fiscal.

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
2.1.2.02.01.003.01	Otros Bienes transportables SGP	\$10.000.000
	TOTAL	\$10.000.000

DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: Además de las deducciones de Ley (Rete FUENTE y Rete ICA), el siguiente cuadro resume las estampillas que se cobran en el municipio de Rionegro, según el Estatuto Tributario Municipal, No.023 de 2018, por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal del municipio de Rionegro, modificado y adicionado por los Acuerdos Municipales 015 y 030 de 2020, y el Acuerdo Municipal 024 de 2022.

CONCEPTO	BASE (ANTES DE IVA)	PERSONA JURIDICA
RETE FUENTE por Compras	\$ 1.271.000	2.5%
RETE ICA POR Compras	\$ 1	0.8%
RETE IVA 15%	\$ sobre la base del IVA	15%
ESTAMPILLA Pro-Universidad de Antioquia	\$ 1	0.8%
ESTAMPILLA Pro-Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	\$ 1	0.4%
ESTAMPILLA Pro-Cultura (Art. 222 Acuerdo 030 de 16 de diciembre de 2020).	\$ 1	1%
ESTAMPILLA Pro-Deporte	\$ 1	2.5%
ESTAMPILLA Pro-Adulto Mayor	\$ 1	3%

DECIMA NOVENA. RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS: Con el fin de valcar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación: El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato. **VIGESIMA: RESPONSABILIDAD:** Los Oferentes al elaborar su OFERTA, deberán incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos inherentes a la ejecución del contrato, así mismo deben tener en cuenta el cálculo de los costos y gastos que les implique el proceso de contratación. La Institución no se hace responsable ante un error de costos por parte del contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a la Institución de cualquier daño o

5/1

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELEFONO: 561 22 41
E-MAIL: ie.josemariacordoba@gmail.com

INSTITUCIÓN

EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N.º 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código DANE 105615000228 ICFES 002410 NIT.811.041.393-7

perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o dependientes que tenga como causa dicho contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del rector de la Institución Educativa **FERNANDO FRASSER GARZON** o por su delegado, el cual será designado por escrito, por el ordenador del gasto de la Institución Educativa, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, desde que inicie la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización. Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato. **Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"**, en relación con las funciones, obligaciones y facultades del supervisor o del interventor como encargado del seguimiento y control administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico, en la ejecución de los contratos. La función primordial del supervisor del contrato es, "verificar el cumplimiento formal y los requisitos necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del contrato, así como, para comprobar y certificar la efectiva y real ejecución del objeto contratado, tareas que servirán como soporte para el pago de las obligaciones contraídas". Dando cumplimiento a la **Ley 1474 de 2011, artículo 83, del Estatuto Anticorrupción; tendiente a preservar la moralidad en la administración pública: Supervisión e Interventoría contractual:** "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda". **Que, el artículo 31 Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011**, en el sentido de establecer el deber de las entidades del orden nacional, departamental y municipal de implementar Programas de Transparencia y Ética Pública, los cuales constituyen el conjunto de acciones que una entidad define e implementa". Dando cumplimiento a la **LEY 2195 de 2022 TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: "ARTÍCULO 16. ACCESO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN:** La Procuraduría General de la Nación, exclusivamente para el ejercicio de sus funciones, tendrá acceso directo a la información y a las bases de datos de las entidades públicas y privadas que cumplan funciones públicas, sin oponibilidad de reserva legal. La Procuraduría General de la Nación acordará con las entidades los términos mediante los cuales se hará efectiva la interoperabilidad o el acceso a la información, según las alternativas tecnológicas disponibles. En todo caso, garantizará la protección efectiva del derecho al habeas data conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012. Cada entidad dispondrá lo necesario para garantizar el suministro oportuno de la información requerida por la Unidad de Gestión de Información e Inteligencia (UGII) y demás dependencias de la Procuraduría General de la Nación". **VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos del presente proceso de contratación: **precontractual, contractual y post contractual en su etapa de ejecución, y posteriormente, su liquidación y cierre del expediente contractual;** deberán ser publicados en la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente SECOP II, creada mediante Decreto Ley 4170 de 2011, respondiendo al principio de publicidad en la contratación estatal. **VIGÉSIMA CUARTA. EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS:** El contratista, para efectos de elaboración del Informe de Supervisión, debe suministrar Evidencia Fotográfica, **VIGÉSIMA QUINTA. ACUERDO COMERCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que dicho proceso de contratación no está cobijado por acuerdo comercial. **VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos, se fija como domicilio, el municipio de Rionegro, en la siguiente dirección: Carrera 52 No 40 - 86 Barrio: Altos de la Persira - Rionegro - Antioquia. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se encuentra en el

6/1

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELÉFONO: 561 22 41
E-MAIL: jo.semariacordoba@gmail.com

**INSTITUCIÓN
EDUCATIVA
JOSÉ MARÍA CORDOBA**



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N.º 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia


Código DANE 105615000228 ICFES 002410 NIT.811.041.393-7


Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo o de forma bilateral. Este plazo es de cuatro meses, contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (ii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato. Aunque el contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocarlo, para adelantar la liquidación de común acuerdo o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto, el acordado por las partes, o los cuatro meses señalados en la Ley según corresponda, y proceder al cierre del proceso contractual.

VGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
<p>Nombre: FERNANDO FRASSER GARZON Rector Institución Educativa JOSE MARIA CORDOBA Dirección: Carrera 52 No 40 - 85 Barrio: Altos de la Pereira - Municipio: Rionegro - Antioquia Correo Electrónico: ie.josemariacordoba@gmail.com</p>	<p>Nombre: ALEXANDER GONZALEZ LONDOÑO Representante legal: PRESTIGIO DISTRIBUCIONES SAS Dirección: CL 24 50 A 120 Municipio: Bello Correo electrónico: ventas1@prestigiodistribuciones.com Teléfono: 604 4799466 / 316 4408024</p>

El presente contrato se suscribe en el municipio de Rionegro, en la fecha: **30 de octubre 2024**


FERNANDO FRASSER GARZON
 C.C. No. 14.273.079 DE Armero (T)
 Rector - Ordenador del gasto
 I.E. José María Córdoba
 Contratante


ALEXANDER GONZALEZ LONDOÑO
 C.C. No.98.633.844 de Itagüí
 Rep. Legal Prestigio Distribuciones S.A.S.
 Contratista

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

7/1

TELEFONO: 561 22 41
 E-MAIL ie.josemariacordoba@gmail.com